



**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ACUERDO MARCO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**EXPTE. SE 26/14: CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA
TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
HOMOLOGACIÓN EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ACUERDO MARCO
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

- I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO
- II.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS
- III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS
 - III.1.- Empresas licitadoras
 - III.2.- Presentación de la documentación.
 - III.2.1.- Sobre A: Documentación administrativa.
 - III.2.2.- Sobre B: Criterios subjetivos de valoración: Referencias Técnicas
 - III.3.3.- Sobre C: Criterios objetivos de valoración
 - III.3.- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones.
 - III.3.1.- Apertura de la documentación administrativa.
 - III.3.2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios subjetivos de valoración
 - III.3.3.- Apertura de la documentación relativa a los criterios objetivos de valoración
 - III.4.- Propuesta de adjudicación del acuerdo marco
 - III.5.- Adjudicación del acuerdo marco
- IV.- GARANTÍA GLOBAL
- V.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- VI.- CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO
 - VI.1.- Objeto de los contratos
 - VI.2.- Procedimiento de adjudicación
- VII.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO
 - VII.1.- Mejoras del Acuerdo Marco
 - VII.2.- Plazo de vigencia del acuerdo marco
 - VII.3.- Obligaciones del contratista
 - VII.4.- Abonos al contratista
 - VII.5.- Cumplimiento del Acuerdo Marco y plazo de garantía.
 - VII.6.- Penalidades administrativas y régimen sancionador
- VIII.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- IX.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EFECTOS
- X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
HOMOLOGACIÓN EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ACUERDO MARCO
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1.- El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego tiene por objeto fijar los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de adquisición de los bienes a que se refiere el apartado A) del cuadro anexo, con las empresas con las que se concluya el presente acuerdo marco.

I.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

I.3.- Este acuerdo marco tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - en adelante TRLCSP- (BOE núm. 276, de fecha 16 de noviembre de 2011) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - en adelante RGLCAP- (BOE núm. 257, de fecha 26 de octubre de 2001) en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, será de obligada observancia lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León. (B.O.C. y L. nº 22, de 3 de febrero de 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto del artículo 198 del TRLCSP la adjudicación y ejecución de contratos que se celebren al amparo de este acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato si se hubiese designado.

I.4.- Este acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 138 y 157 a 161, en relación con el artículo 197.1 del TRLCSP.

I.5.- Si el expediente ha sido declarado de urgencia o de emergencia será de aplicación lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 40.4 del TRLCSP.

II.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1.- El presente acuerdo marco, por su naturaleza y finalidad, no origina gastos para la Administración contratante. No obstante, el precio de licitación viene dado por lo diferentes precios unitarios de referencia que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que el volumen total de gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por la Universidad en función de sus necesidades durante la vigencia del contrato.

Dado que los pedidos se van a ir efectuando según las necesidades de la Universidad no puede efectuarse una previsión del número de servicios a contratar. Con carácter informativo se indica el volumen de gasto aproximado, calculado en función de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, durante el período y el importe indicado en el apartado B) del Cuadro Anexo. En el caso de existir lotes,

el valor estimado en cada uno de ellos es el previsto en el apartado B) del cuadro anexo.

Se trata de un presupuesto meramente orientativo y no vinculante que no supone un compromiso de gasto para el órgano de contratación, por lo que no se establece imputación presupuestaria al efecto. Para atender el gasto de los contratos derivados del presente acuerdo marco, aquellos incluirán crédito adecuado y suficiente con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente en cada momento.

Se consideran incluidos en el ámbito del presente acuerdo los contratos menores, que deberán someterse a lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

II.2.- Los precios máximos unitarios de licitación de los servicios a contratar, sin incluir el IVA, son los establecidos en el modelo de proposición económica y en el pliego de prescripciones técnicas. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deben realizar los licitadores.

II.3.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, incluido el IVA, que figurará como partida independiente.

II.4.- Las ofertas económicas realizadas por los licitadores y por las que resulten adjudicatarios de este acuerdo marco les vincularán para los contratos derivados de dicho acuerdo marco. En virtud de esta vinculación en estos contratos las empresas no podrán realizar ofertas por importe superior al de la adjudicación del presente acuerdo marco, pero sí podrán ofertar una minoración de las mismas.

II.5.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado C) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras: Estarán facultadas para formalizar el documento de Acuerdo Marco con la Universidad de Salamanca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma señalada en el cuadro anexo o, en los casos que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Salamanca.

III.2.- Presentación de la documentación: Para participar en la presente licitación, el licitador, dentro del plazo establecido, deberá presentar solicitud para participar según modelo oficial que se acompaña y tres sobres cerrados (A, B y C).

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Asimismo, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Compulsa de documentos, por la Sección de Contratación y Compras de la Universidad, a las empresas licitantes en procedimientos de contratación de acuerdo con las Tasas aprobadas por el



Consejo Social de la Universidad de Salamanca a fecha 31 de mayo de 2013 y en aplicación de lo dispuesto en la Base 57 punto 5 de las Bases de Ejecución Presupuestaria publicadas junto con el Presupuesto del ejercicio 2013 de la Universidad de Salamanca en el BOCYL con fecha 21 de junio de 2013.

.- Documentos hasta 3 hojas (por hoja): 3,00 €.

.- Documentos a partir de 4 hojas: 15,00 €.

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Salamanca. Cuenta Tesorera. Cuenta número ES 0049-1843-49-2910186293.

Las empresas licitantes, al realizar la compulsa, deberán presentar en la Sección de Contratación y Compras el resguardo que acredite el abono de las citadas tasas.

Los licitantes se abstendrán de incluir en cualquier lugar de la documentación ni en los sobres que se detallan, cualquier logotipo o símbolo que identifique a la Universidad de Salamanca, señaladamente el sello de la Universidad de Salamanca provisto de su dibujo y leyenda propia.

Cada uno de los sobres deberá indicar, en su exterior, los siguientes datos: el contrato al que se concurre, la denominación de la empresa o proponente, el nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección, el teléfono y fax del licitador a efectos de notificación; todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro Único de la Universidad de Salamanca (Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca. Tfno.: 923 294400. Ext. 1126. Fax: 923 294502) o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Universidad de Salamanca la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si el anuncio se realiza mediante correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección electrónica a la que se remitirá la notificación es: serv.contratacion@usal.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la oficina receptora expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores que será remitida al Secretario de la mesa de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley, a través del perfil de contratante cuya dirección electrónica se especifica en el apartado E) del cuadro anexo, el órgano de contratación pone a disposición de todos los interesados, la información relativa a la actividad contractual de la Universidad de Salamanca.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Libro III, Título I del TRLCSP.

El contenido de cada uno de los sobres a presentar es el que se detalla a continuación.

III.2.1.- Sobre A. Documentación administrativa

En aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea inferior a 90.000 euros (para Contratos de Servicios y Suministro) y 1.000.000 euros (para Contratos de Obras) toda la documentación relacionada en este apartado relativa a la documentación administrativa (Sobre A) se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los procedimientos de contratación por importe mayor al indicado anteriormente, se presentará la documentación que se indica a continuación además de lo dispuesto en el apartado E) del cuadro anexo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art. 140.1 del TRLCSP.

a).- Si el Acuerdo Marco admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta. Si en la relación de lotes o en cualquier otro documento que se incluya en este sobre figurasen los precios de la licitación ofertados, la proposición será excluida del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de revestir las ofertas de acuerdo en el artículo 145.2 del TRLCSP.

b).- Acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que, de manera preferente, se señalan en el apartado E.1) del cuadro Anexo. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica, asimismo, en el apartado E.1) del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 65 del TRLCSP. Dicha clasificación deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos contenidos en la misma no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes. Si se exigiese al candidato o licitador el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato unos determinados medios personales o materiales, esta adscripción tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran a la licitación uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP; asimismo, cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (se indica esta documentación en el apartado E.2) del

cuadro Anexo).

La presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, le eximirá de presentar, los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica.

c).- Los licitadores deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco que se señala Apartado F) del Cuadro anexo.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

e).- Certificación o, en su defecto, declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

f).- Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

-Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

-Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

g).- Copia del D. N. I., o documento equivalente, de la persona que presenta la proposición, en nombre propio (empresarios individuales, artículo 21 RGLCAP) o como apoderado.

h).- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran *personas jurídicas* se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los *empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea* se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establecen en el anexo I del RGLCAP, en función de los

diferentes contratos.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe al que se hace referencia en el artículo 55 del TRLCSP.

En las *uniones de empresarios* cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

i).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Los poderes deberán ser bastanteados por el Área Jurídica de la Universidad de Salamanca.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca con fecha 31 de mayo de 2013, las empresas licitantes deberán abonar en concepto de tasas por bastanteo la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00 €).

Para los bastanteos que se presenten ante el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca el importe a abonar será de OCHENTA Y DOS EUROS (82,00 €).

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la siguiente cuenta abierta en el Banco Santander: Universidad de Salamanca. Área Jurídica. Cuenta número **ES 0049-1843-44-2310221676**.

Las empresas licitantes, al realizar el bastanteo, deberán presentar en el Área Jurídica el resguardo que acredite el abono de las citadas tasas.

j).- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca (BOCyL nº 138 de fecha 20 de julio de 1999), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de la CCAA de Castilla y León, así como los certificados comunitarios de clasificación; acreditarán las circunstancias contenidas en los mismos, a efectos de contratación con la Universidad de Salamanca.

La certificación de inscripción deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos contenidos en la misma no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes.

k).- En el supuesto de contemplarse en el apartado G) del cuadro anexo, resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Universidad de Salamanca, una garantía provisional por importe que se indica y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del Acuerdo Marco.

En las uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

l).- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones

m) En el supuesto que el personal de la empresa desarrolle su actividad en las instalaciones de



la Universidad de Salamanca deberá cumplimentarse de manera obligatoria el **Anexo I** que se adjunta a este pliego (Declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales).

n).- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

o).- Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

p).- Las empresas vinculadas que concurren a una misma licitación, presentarán declaración al respecto. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

r).- Tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP deberán presentar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

III.2.2.- Sobre B. Criterios subjetivos de valoración: Referencias Técnicas

Contendrá aquellos documentos que se especifican en el apartado H) del cuadro Anexo, que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación del mismo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP.

III.2.3.- Sobre C. Criterios objetivos de valoración

Contendrá la proposición económica y aquellos documentos que se especifican en el apartado I) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del contrato de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación podrá establecer en este apartado I) del Cuadro Anexo los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al contratista y se actuará conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 152 del TRLCSP.

La proposición económica se formulará conforme al modelo que se adjunta en este Pliego.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

En la oferta presentada deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Junto con la proposición económica se presentará, en su caso, un anexo en el que figuren los precios individualizados de los artículos ofertados.

En el caso de existencia de lotes y con el fin de preservar la privacidad documental exigida para cada uno de ellos, se presentará una proposición individual por cada lote al que se licita, incluyéndose a estos efectos en el Sobre C tantos sobres como lotes a los que se licita, indicando, en su caso, en cada uno de ellos el número de lote al que corresponde.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que se haya previsto la admisión de variantes en el apartado J) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP.

III.3.- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta por:

Presidente: El Vicerrector de Economía o el Gerente o su correspondiente suplente.

Vocales: 1.- Un Letrado/Asesor jurídico de la Universidad de Salamanca o su correspondiente suplente.

2.- Un miembro del Servicio de Auditoría Interna de la Universidad de Salamanca o su correspondiente suplente.

3.- Dos vocales en función del objeto del contrato o su correspondiente suplente.

Secretario: Jefa de Sección de Contratación y Compras o su correspondiente suplente.

III.3.1. Apertura de la documentación administrativa: La Mesa de Contratación calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

En orden a la calificación de la documentación presentada, la Mesa de Contratación aplicará los siguientes criterios:

a).- La falta absoluta de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas no será subsanable.

b).- Si el documento exigido ha sido presentado pero con errores o defectos que no revelen una negligencia inexcusable del licitador serán subsanables.

c).- La falta o insuficiencia de la garantía provisional no será subsanable, en ningún caso.

d).- Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre A de "Documentación Administrativa", documentación que deba estar incluida en los sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones según lo dispuesto en el artículo 145.2 del TRLCSP.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura de ofertas.

III.3.2. Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (criterios subjetivos):

La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya fecha se indica en el apartado H) del Cuadro Anexo. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos o un organismo técnico especializado, la designación de los miembros será la indicada en el apartado H) del Cuadro Anexo y se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación a que hace referencia este punto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.4 del TRLCSP, y en orden a que los licitadores puedan continuar en el proceso selectivo, la puntuación mínima que deberán obtener las empresas licitadoras, de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación, no podrá ser inferior a la especificada en el apartado H) del cuadro anexo.

En ningún caso, en el sobre B se incluirá documentación correspondiente al sobre C, ni referencia alguna a la oferta económica, siendo esto causa de exclusión.

III.3.3. Apertura de la documentación que integre la proposición conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios objetivos):

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (criterios subjetivos) se dará a conocer en el acto público de apertura de proposiciones que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el apartado K) del cuadro Anexo y se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas dándose lectura a la proposición económica.

Una vez finalizada la lectura de las proposiciones se dará por concluido el acto público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Excedan el presupuesto base de licitación.
- Variaran sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. .

En todo caso, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También, podrá desistir del procedimiento de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación

inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III.4.- Propuesta de adjudicación del acuerdo marco: A la vista de las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación, en su caso, formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios establecidos para la selección del adjudicatario del Acuerdo Marco.

El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el acuerdo marco al número de empresas indicadas en el apartado L) del cuadro anexo, que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas o declarar desierto el contrato siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. En el supuesto de que estuviera previsto en el apartado A) del cuadro anexo la posibilidad de licitar por lotes, el número de adjudicatarios de cada lote será igualmente el indicado en el apartado L) del cuadro anexo.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro anexo a este Pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos considere necesarios y que tengan relación con el objeto del Acuerdo Marco.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional cuarta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo, caso, cuando sea de aplicación la disposición adicional cuarta, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas.

III.5.- Adjudicación del acuerdo marco. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días si el expediente ha sido tramitado por urgencia), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificación POSITIVA de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y con la seguridad social.

No será necesaria aportar esta documentación en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la hubiera incluido en el Sobre A, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula IV del Pliego.

3.- En su caso, documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

4.- Resguardo acreditativo de haber abonado, en su caso, los anuncios de licitación por el importe que figura en el apartado M) del Cuadro Anexo.

5.- Cuando se dicte adjudicación del contrato a favor de uniones temporales de empresarios, éstas deberán formalizar dicha unión en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Oficial

correspondiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP. La adjudicación, deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En todo caso el órgano de contratación, previos los informe técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 según lo previsto en el artículo 161.3 De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV.- GARANTÍA GLOBAL

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 (5%) del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), o en su caso, del presupuesto base de licitación.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del RGLCAP y depositada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquélla.

Alternativamente a las formas anteriores y si así se previese en el apartado N) del cuadro anexo, podrá también constituirse mediante la retención en el precio, en cuyo caso el adjudicatario aportará un escrito en el que se haga constar su elección en este sentido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contratista vendrá obligado a firmar, en el acto de formalización del contrato y en prueba de conformidad con los mismos el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Corresponderá al Sr. Rector Magfco. la firma del contrato en nombre de la Universidad de Salamanca.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el "Boletín Oficial del Estado" o en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

La posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al "Diario Oficial de la Unión Europea" y efectuado su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

VI. CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco con las empresas que hayan sido originariamente partes en el mismo. La adjudicación de dichos contratos se efectuará en los siguientes términos:

VI.1.- Objeto de los contratos. Los contratos que se celebren al amparo del presente acuerdo marco tendrán por objeto la prestación de los servicios que constituyan el ámbito material del acuerdo marco y se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El órgano de contratación delimitará el objeto de los contratos en función de las necesidades reales de la Universidad de Salamanca, pudiendo estar constituido el objeto de cada contrato por parte, por uno o varios lotes de servicios a prestar, en el caso de existencia de los mismos.

VI.2.- Procedimiento de adjudicación:

Cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con un único empresario, la prestación de los servicios objeto de los contratos basados en el acuerdo marco se podrá realizar directamente con dicha empresa por los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades administrativas que dispongan de presupuesto propio para su adquisición. La Universidad de Salamanca podrá consultar por escrito a la empresa, pidiéndole, si fuera necesario, que complete su oferta.

Cuando el Acuerdo Marco se hubiese celebrado con varias empresas, la prestación de los servicios objeto de los contratos basados en el acuerdo marco, serán contratados según el siguiente procedimiento:

A).- Los pedidos inferiores a 60.000,00 € (IVA excluido) se podrán realizar directamente a cualquiera de las empresas adjudicatarias por los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades administrativas que dispongan de presupuesto propio para su adquisición. La petición ha de ser formalizada en la hoja de pedido establecido o en formulario electrónico habilitado al efecto.

B).- En los pedidos superiores a 60.000,00 € (IVA excluido) se solicitará oferta a todas las

empresas adjudicatarias antes de cursar los pedidos. Se seguirá en tales casos el procedimiento determinado en el artículo 198, apartado 4, del TRLCSP.

VII.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución del Acuerdo Marco se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, para reforzar el control del cumplimiento del acuerdo marco y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución, el órgano de contratación tiene la facultad de designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al órgano de contratación o ajena a él.

La designación de un responsable del contrato será comunicada al contratista adjudicatario, que vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por aquél en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista adjudicatario que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente Acuerdo Marco serán propiedad de la Universidad de Salamanca, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

VII.1.- Mejoras del Acuerdo Marco: El Órgano de Contratación, si lo estima conveniente, podrá consultar por escrito al empresario sobre otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del Acuerdo Marco, con el fin de que complete su oferta.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado a comunicar a la Universidad de Salamanca cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar, que resultará directamente aplicable a los pedidos del Órgano de Contratación.

Será obligación de los adjudicatarios aplicar a los servicios durante la vigencia del contrato de adopción del tipo, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar a la Universidad de Salamanca, los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos servicios del tipo.

Será obligación de los adjudicatarios proponer a la Universidad de Salamanca la aportación de medios que mejoren las prestaciones de los servicios adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

El Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos servicios del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 10 por 100 al del tipo adjudicado.

La formalización de pedidos en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no supondrá en ningún caso modificación de las condiciones de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco, ni requerirán, en consecuencia, la modificación del acuerdo marco.

VII.2.- Plazo de vigencia del acuerdo marco: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos para la entrega de los contratos derivados del acuerdo marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será el expresado en el apartado O) del cuadro anexo, el cual no podrá exceder de cuatro (4) años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP. El plazo será contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Durante este período la Universidad de Salamanca contratará las necesidades del servicio con las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y en los términos y condiciones fijados en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los contratos celebrados al amparo del presente acuerdo marco podrán extender su vigencia más allá del plazo total de ejecución del acuerdo marco, siempre que la aprobación del gasto de tales contratos se hubiese realizado antes de la finalización del plazo de ejecución del acuerdo marco. En estos casos la validez y eficacia de este pliego de cláusulas administrativas particulares y la del pliego de prescripciones técnicas se extenderá a los periodos que comprenda la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

De acuerdo con el artículo 23.2 del TRLCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La no ejecución de las mismas por parte de la Universidad de Salamanca no dará lugar a indemnización a favor del adjudicatario.

El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de finalizar su vigencia. El período de prórroga se extenderá hasta la formalización del siguiente contrato de servicios, siempre que el concurso se convoque en el plazo de seis meses a contar desde el inicio de la prórroga. Ésta se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista.

VII.3.- Obligaciones del contratista:

Las empresas con las que se concluya este acuerdo marco están obligadas, durante la vigencia del mismo, a designar a la persona que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto, interlocutor para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de ese contrato y los responsables que por parte de la entidad realizarán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas, de albaranes y facturas, y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, número de DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y cargo en la organización de la empresa.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones.

Los trabajadores que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución del Acuerdo Marco, dependerán exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas a dicho personal; así como con las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos que correspondan. Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a la Universidad.

Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario siempre a juicio de la Universidad de Salamanca, quien podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP los daños que se originen a terceros.

El adjudicatario queda obligado a aportar para la realización del servicio o prestación el equipo, los medios auxiliares y los materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el Acuerdo Marco. La Universidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Universidad de Salamanca.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuenta que éstas señalen. Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente Acuerdo Marco tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin la autorización escrita de la Universidad, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de la Universidad de Salamanca como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

VII.4.- Abonos al contratista:

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada, previa recepción de

conformidad de la misma, con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo: El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos. El órgano de contratación es el Rector y el destinatario será el Centro, Servicio o Departamento indicado como lugar de entrega en este Cuadro Anexo.

El pago del precio se realizará mediante certificaciones visadas de conformidad. La percepción del pago, contra la presentación de la factura correspondiente a los trabajos realmente ejecutados, exigirá la previa y expresa conformidad por parte del Servicio correspondiente de la Universidad de Salamanca, así como la tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos de la Universidad.

Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del Acuerdo Marco y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 216 del TRLCSP y 201 del RGLCAP.

No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente Acuerdo Marco.

VII.5.- Cumplimiento del Acuerdo Marco y plazo de garantía:

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido a la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibidas de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo.

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará por el contratista con las obligaciones establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP

Una vez cumplido el Acuerdo Marco y certificada la prestación objeto del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, previo informe favorable del servicio correspondiente, según lo previsto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

El plazo de garantía o su improcedencia, será el señalado en el apartado P) del Cuadro Anexo.

VII.6.- Penalidades administrativas y régimen sancionador:

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones contenidas en el presente Pliego de bases. Si el adjudicatario falta a lo estipulado en el mismo, además del derecho de la Universidad de Salamanca a resolver el contrato, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan y retener, si procede, la garantía constituida; todo ello, sin perjuicio de otras medidas mediante las cuales se haga cumplir al adjudicatario con sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios ocasionados.

Las penalidades se graduarán según el importe de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen

la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad de Salamanca, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213.2 del TRLCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Universidad de Salamanca.

Para el siguiente Acuerdo Marco, la Universidad de Salamanca, potestativamente, podrá equiparar el importe de las penalizaciones señaladas en párrafos anteriores, por la imposición y graduación de las faltas de acuerdo al siguiente régimen sancionador:

1).- Las faltas e infracciones que puedan cometerse en la prestación del servicio, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2).- Tendrán la consideración de:

Falta leve: El incumplimiento esporádico de alguna de las condiciones especificadas en el presente Pliego.

Faltas graves: La reincidencia en la comisión de alguna falta leve y/o la prestación defectuosa del servicio.

Faltas muy graves: La reincidencia en la comisión de una falta grave que pueda poner en peligro la buena prestación del servicio; el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las condiciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, si el interesado, después de haber sido advertido, no rectifica su conducta o no subsana la deficiencia en el plazo de tres días y/o la imposición de tres multas consecutivas en el plazo de tres meses.

3).- Las faltas leves serán sancionadas por el Rector con una multa de 100 a 150 euros; las faltas graves podrán ser sancionadas de la misma forma en una cuantía de 150 a 600 euros, mediante la instrucción de expediente previo, y las faltas muy graves serán sancionadas con la declaración de rescisión del contrato, también mediante instrucción de expediente con audiencia del adjudicatario.

VIII.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

a) *Las modificaciones* que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este Pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Título V del Libro I, así como en los artículos 219 y 306 del TRLCSP.

Asimismo éste contrato podrá modificarse, en su caso, según el detalle, alcance, límites y procedimiento establecido en el apartado R) del cuadro anexo.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

b) *Cesión de los contratos*: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

c) *Subcontratación*: En el presente contrato es posible la subcontratación, salvo que se disponga lo contrario en el apartado S) del cuadro Anexo, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227

del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación, aportándolo en el Sobre A, su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará, la identidad del subcontratista y el importe de la misma, así como justificar la aptitud de éste por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- Cualesquiera otras obligaciones que le impongan el TRCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

En el apartado S) se establecen, en su caso, las condiciones de subcontratación para este contrato y el momento en el que se deberá aportar la documentación acreditativa de dicha subcontratación.

Se deberá aportar, a solicitud de la Universidad, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos que, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP.

IX.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EFECTOS

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y cualquiera otra de las expresamente establecidas en este Pliego, así como:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones de la empresa adjudicataria.
- En el supuesto específico, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.

Estas causas de resolución, con excepción de la última, se consideran a todos los efectos como incumplimiento del contrato imputables al contratista.

Si el contrato se declara resuelto, se estará a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Universidad de Salamanca ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver



las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, que surjan entre las partes en el presente Acuerdo Marco, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, que de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, podrá ser objeto, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos. A tal fin la interposición de dicho recurso se ajustará al procedimiento que se dispone en el artículo 44 y siguientes del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

En cuanto a la resolución del recurso especial en materia de contratación y de la cuestión de nulidad, será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, el órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 58 y siguientes de la Ley de Castilla y León 1/2012, de 28 de febrero de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOCYL 29/2/12).

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas tienen carácter de documento contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del Acuerdo Marco.

Informado favorablemente por el Área Jurídica de la Universidad de Salamanca con fecha 21 de julio de 2014.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD

EL CONTRATISTA

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre "C"). APARTADO 1°

D., con D. N. I. nº domiciliado en C. P. en su nombre o representación de la Empresa, C.I.F. nº domicilio en C. P. Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en de fecha..... del contrato de

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente Acuerdo Marco, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta:

APARTADO 1°.- BENEFICIOS ECONÓMICOS EXPRESADOS EN FORMA DE DESCUENTO PORCENTUAL (CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES) HOMOGÉNEO Y ÚNICO APLICABLE SOBRE CADA FACTURA Y SERVICIOS	
<u>TIPOS DE DESCUENTOS</u>	Porcentaje (%) de descuento
DESCUENTOS EN CARGOS DE EMISIÓN DE BILLETES DE:	
AEREO NACIONAL %
AEREO EUROPA %
AEREO RESTO DEL MUNDO %
TREN %
AUTOBÚS %
ALQUILER AUTOMÓVIL CON CONDUCTOR %
ALQUILER AUTOMÓVIL SIN CONDUCTOR %
DESCUENTOS EN ALOJAMIENTOS HOTELEROS %
DESCUENTOS EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA %

ES OBLIGATORIO OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE FIGURAN EN ESTA OFERTA, SIENDO CAUSA DE EXCLUSIÓN MODIFICAR O INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO

(Lugar, fecha y firma)



MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre "C"). APARTADO 2º.

D., con D. N. I. nº
domiciliado en C. P. en
su nombre o representación de la Empresa, C.I.F.
nº domicilio en C. P.
Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en de fecha del contrato de.....

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente Acuerdo Marco, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta:

APARTADO 2º.- AUMENTO POR COBERTURA DE RIESGOS	
Supuestos de cobertura de riesgos en pliego	Oferta presentada por el licitador
Cobertura por fallecimiento o incapacidad permanente, (mínimo 750.000 €)	
Cobertura por accidente en España o en destino, (mínimo 300.000 €)	
Cobertura por seguro de equipajes, asistencia en viaje y otros, (mínimo 1.500 €)	
Cobertura de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad, (mínimo 600.000 €)	
Cobertura sanitaria para cada comisionado en viajes al extranjero, (mínimo 15.000 €)	
Otras coberturas ofrecidas por la empresa no contempladas en el pliego: . . .	

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre "C"). APARTADO 3°

D., con D. N. I. n°
 domiciliado en C. P. en
 su nombre o representación de la Empresa, C.I.F.
 n° domicilio en C. P.
 Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en de fecha del contrato de

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente Acuerdo Marco, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta:

<u>APARTADO 3°.- MEJORAS Adicionales que puedan suponer algún tipo de ventaja económica o técnica para la Universidad</u>	
Supuestos	Oferta presentada por el licitador
Exoneración del 100% de gastos en caso de anulación justificada de reservas	

(Lugar, fecha y firma)



CANON (Sobre "C").

A LOS SOLOS EFECTOS DE ADJUDICAIÓN DEL USO DEL LOCAL PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD

D., con D. N. I. nº
domiciliado en C. P. en
su nombre o representación de la Empresa, C.I.F.
nº domicilio en C. P.
Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

.....
.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en
..... de fecha del contrato de
.....

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente Acuerdo Marco, que
expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la
normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta¹:

CANON DE EXPLOTACIÓN OFERTADO:

Base imponible Euros/año (..... €/año)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor
Añadido, a la cantidad que resulte de la adjudicación o, en su caso, a la antes señalada se
considera, a efectos fiscales, la base imponible del IVA y a la misma se le aplicará el porcentaje
correspondiente al tipo vigente a efectos de determinar el importe total de abono a la Universidad
de Salamanca por parte del adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma)

¹ Deberá expresarse el importe en LETRA y CIFRA.

CUADRO ANEXO

<p>A) OBJETO DEL ACUERDO MARCO (CNPA Y CPV): SE 26/14 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE VIAJES PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (CPV 63510000-7)</p>
<p>B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:</p> <p>NO SE DETERMINA PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO AL ESTAR CONDICIONADO AL VOLUMEN DE SERVICIOS SOLICITADOS A LO LARGO DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>NO OBSTANTE, SE INDICA EL GASTO REALIZADO POR LA USAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2012 (1.003.889 €, IVA INCLUIDO) Y 2013 (889.322 €, IVA INCLUIDO)</p> <p>POR REGLA GENERAL, LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS POR ALOJAMIENTO (IVA INCLUIDO) SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.</p>
<p>C) REVISIÓN DE PRECIOS: SE ADMITE REVISIÓN DE PRECIOS PARA ALOJAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS EN QUE LA LEGISLACIÓN O LA NORMATIVA APLICABLE AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA MODIFIQUEN LOS IMPORTES MÁXIMOS ADMITIDOS.</p>
<p>D) DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PERFIL DE CONTRATANTE: http://www.usal.es/perfildelcontratante</p>
<p>E.1) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL:</p> <p>Solvencia económica, financiera, técnica o profesional: Deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que se enumeran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1).- Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.2).- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios superior al doble del importe de licitación, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios.3).- Relación de los principales servicios facilitados en los últimos tres años con un importe superior al doble del importe de licitación, en los que se incluyan importes y fechas de ejecución y sus destinatarios. <p>Si el destinatario ha sido una Administración Pública se incluirán los certificados e informes expedidos o visados por la Autoridad competente.</p> <p>En el supuesto de servicios prestados a particulares, los certificados serán expedidos por el comprador o, en su defecto, se admitirá una simple declaración del licitador.</p> <p>Se considerarán servicios facilitados en los últimos tres años aquellos en los que al menos, la mitad de su plazo se haya ejecutado, en dicho período.</p> <p>Esta documentación podrá ser sustituida por la CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL correspondiente: GRUPO U, Subgrupo 4.</p>
<p>E.2) Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL:</p> <p>1º) Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que se enumeran a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">a).- Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.b).- Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios.



2º) **Solvencia técnica y profesional:** Deberá acreditarse mediante la presentación de los documentos que se enumeran a continuación:

a) Relación de los principales servicios facilitados en los últimos tres años en los que se incluyan importes y fechas de ejecución y sus destinatarios.

- Si el destinatario ha sido una Administración Pública se incluirán los certificados e informes expedidos o visados por la Autoridad competente.
- En el supuesto de servicios prestados a particulares, los certificados serán expedidos por el comprador o, en su defecto, se admitirá una simple declaración del licitador.

Se considerarán servicios facilitados en los últimos tres años aquellos en los que al menos, la mitad de su plazo se haya ejecutado, en dicho período.

F) **HABILITACIÓN EMPRESARIAL:** La exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

G) **GARANTÍA PROVISIONAL:** NO SE EXIGE

H) **CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN: (Hasta 10 puntos):** Distribuidos en los siguientes apartados:

1.- Explicación detallada del sistema de Atención al Cliente. Detalle de los medios técnicos y personales a disposición de la Universidad de Salamanca para la realización del servicio. Memoria explicativa del modelo de prestación del servicio de asistencia técnica y gestión de viajes. De 0 a 3 puntos

2.- Calidad de la memoria explicativa. Se valorará la claridad expositiva de la memoria. De 0 a 2 puntos

3.- Oferta hotelera, compañías de transporte aéreo, terrestre y marítimo, compañías de alquiler de vehículos y otras empresas con las que se trabaje. De 0 a 2 puntos.

4.- Supuestos de causas justificadas para el caso de anulación de reservas. De 0 a 3 puntos.

APERTURA PÚBLICA:

- Lugar: SALA DE REUNIONES núm. 1. Rectorado de la Universidad de Salamanca. Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca.

- Fecha: 15 de diciembre de 2014. 10:00 horas.

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EXPERTOS: NO PROCEDE

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO: NO SE ESTABLECE

I) **CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN: (Hasta 50 puntos):** Distribuidos en los siguientes apartados

1º.- **Beneficios económicos expresados en forma de descuento porcentual (con un máximo de dos decimales) homogéneo y único aplicable sobre cada factura y servicios.** (No se admitirán las ofertas que realicen descuentos en función de la facturación, incluso aunque se planteen como mejora sobre el descuento único). Se valorará **hasta 40 puntos**, de acuerdo con el baremo por servicios que se indica:

- Hasta 21 puntos por descuentos ofertados en los cargos de emisión de billetes (avión nacional, Europa, resto del mundo; tren; autobús; alquiler de automóviles con o sin conductor). Distribuidos con 3 puntos cada uno de los siete medios que se citan.

- Hasta 15 puntos por descuentos ofertados en alojamientos hoteleros.

- Hasta 4 puntos por descuentos aplicados en la organización de eventos y celebración de actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria.

Se puntuará cada uno de los apartados y subapartados de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose el resultado a dos decimales:

$P = (pm \cdot O) / mo$. Siendo "pm" la puntuación máxima; "O" la oferta que se valora y "mo" la mejor oferta.

Los cargos de emisión de billetes por parte de la empresa adjudicataria no deberán superar, en ningún caso, las siguientes cuantías:

- Aéreo Nacional: 20 euros.
- Aéreo Europa: 45 euros.
- Aéreo resto del mundo: 80 euros.
- Tren: 5 euros.
- Autobús: 3 euros.
- Alquiler automóvil con conductor: 5 euros.
- Alquiler automóvil sin conductor: 5 euros.

Se entenderá que una oferta es temeraria o anormal cuando el descuento en los cargos de emisión sea superior al 80 por ciento (80%).

2º.- Aumento por cobertura de riesgos (hasta 6 puntos): Se valorarán las ofertas que superen las coberturas mínimas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Se valorará con un máximo de 1 puntos la oferta que supere en más cantidad la cobertura mínima que figura en el pliego por fallecimiento o incapacidad permanente, ponderándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
- Se valorará con un máximo de 1 puntos la oferta que supere en más cantidad la cobertura mínima que figura en el pliego por accidente las 24 horas en España o en destino, ponderándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
- Se valorará con un máximo de 1 puntos la oferta que supere en más cantidad la cobertura mínima que figura en el pliego por seguro de equipajes, asistencia en viaje y otros, ponderándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
- Se valorará con 1 puntos la oferta que supere en más cantidad la cobertura mínima de responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad, ponderándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
- Se valorará con 1 puntos la oferta que supere por más cantidad la cobertura mínima sanitaria que figura en el pliego para cada comisionado en viajes al extranjero, ponderándose proporcionalmente el resto de las ofertas.
- Se valorará con 1 punto el **mayor número de coberturas superiores a las mínimas obligatorias contempladas en el Pliego técnico**, ponderándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose el resultado a dos decimales: $P = (pm \cdot O) / mo$. Siendo "pm" la puntuación máxima; "O" la oferta que se valora y "mo" la mejor oferta.

3º.- MEJORAS Adicionales que puedan suponer algún tipo de ventaja económica o técnica para la Universidad: Hasta 4 puntos.

Exoneración del 100% de gastos en caso de anulación justificada de reservas (4 Puntos)

En el supuesto que la oferta presentada por el adjudicatario fuera inferior a este porcentaje se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose el resultado a dos decimales: $P = (pm \cdot O) / mo$. Siendo "pm" la puntuación máxima; "O" la oferta que se valora y "mo" la mejor oferta.



<p>CANON DE EXPLOTACIÓN: Al disponer en propiedad la Universidad de Salamanca de un único local para su uso como oficina para la prestación de este servicio en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, y a los solos efectos de adjudicar dicho local a una de las empresas homologadas, se valorará el aumento del canon mínimo exigido que es de 4.000€ al año, adjudicándose el uso del mismo a la que hubiera ofertado el canon más elevado.</p>
<p>J) ADMISIÓN DE VARIANTES: NO SE ADMITEN</p>
<p>K) APERTURA PÚBLICA DE PROPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lugar: SALA DE REUNIONES núm. 1. Rectorado de la Universidad de Salamanca. Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca.- Fecha: 18 de diciembre de 2014. 10:00 horas.
<p>L) NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESARIOS CON LOS QUE EN SU CASO, SE CONCLUIRÁ EL ACUERDO MARCO: TRES EMPRESAS.</p>
<p>M) IMPORTE DE ANUNCIO DE LICITACIÓN: EL IMPORTE DEL ANUNCIO PUBLICADO EN EL Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) correrá a cuenta del adjudicatario.</p>
<p>N) GARANTÍA GLOBAL: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)</p>
<p>O) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: DOS (2) AÑOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA, EN SU CASO: DOS PRÓRROGAS CON UN AÑO DE DURACIÓN CADA UNA.</p>
<p>P) PLAZO DE GARANTÍA: NO PROCEDE</p>
<p>R) MODIFICACIONES DEL CONTRATO: NO PREVISTAS</p>
<p>S) SUBCONTRATACIÓN: SE AUTORIZARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY.</p>

SE 26/14 CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE VIAJES PARA
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Solicitud para licitar a la contratación del servicio arriba indicado, mediante Procedimiento Abierto
con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria

D/D.^a.....; mayor de
edad, con D.N.I. nº....., en representación de:

Nombre y razón social
C.I.F. nº..... Calle o plaza.....
Localidad C.P. Provincia.....
Teléfono Fax..... e-mail

1º.- SOLICITA ser admitido a participar en el Procedimiento Abierto convocado por la Universidad
de Salamanca para el contrato indicado.

2º.- Se acompaña la siguiente documentación: TRES SOBRES (A, B y C))

Localidad, fecha y firma del proponente.